



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL Nº 343  
ENTIDADES FINANCIERAS S/PLAZO  
DE PRESENTACION DE ESTADOS  
CONTABLES TRIMESTRALES.-

BUENOS AIRES, 4 de noviembre de 1999

VISTO las presentes actuaciones caratuladas "PROYECTO RESOLUCION GENERAL ENTIDADES FINANCIERTAS S/PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES, que tramitan por Expediente Nº 1064/99, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de ratificar, con sentido general, la vigencia del plazo establecido en el artículo 1º, del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T.1997) para que las emisoras remitan los Estados Contables Trimestrales, resulta atendible considerar con carácter singular la situación que atañe a las entidades financieras autorizadas para funcionar en los términos de la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias.

Que la Comisión de Evaluación de Regulaciones Financieras con actuación en el ámbito específico, actualmente examina la compatibilización de las normas relativas a la presentación de los Estados Contables de aquellas entidades financieras que asimismo hacen oferta pública de títulos valores.

Que, como consecuencia, resulta atinado y prudente establecer con carácter temporario un plazo de presentación diferenciado para los sujetos antes

1052  
M  
a



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

referidos hasta conocer el resultado del análisis encarado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el 6º de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

**LA COMISION NACIONAL DE VALORES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Incorporar como Artículo 4º al Capítulo XXI Disposiciones Transitorias de las Normas (T.O. 1997) el siguiente texto:

ARTICULO 4º.- Las entidades financieras autorizadas para funcionar en los términos de la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias podrán presentar sus Estados Contables Trimestrales con fechas de cierre anteriores al 1º de julio de 2000 dentro de los CINCUENTA (50) días corridos desde su fecha de cierre.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



**JORGE LORES**  
DIRECTOR



**GUILLERMO A. FRETES**  
VICEPRESIDENTE



**DR. MARIA SILVIA MARTELLA**  
DIRECTORA